

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
SOCIEDAD ANONIMA.



QUE OTORGAN: HUGO HOMERO AGUILAR
MONTENEGRO Y OTROS

POR: MIL CUATROCIENTOS DOLARES

Escritura No. 1296

En la ciudad de Ibarra, día
lunes veintisiete de abril el
dos mil nueve, ante mí,
Doctor Jorge Anibal Erazo
Ferigra, Notario Tercero del
Cantón Ibarra, comparecen los
señores HUGO HOMERO
AGUILAR MONTENEGRO,
casado; JULIO EDUARDO
AGUILAR TARAMBIS,
casado; SEGUNDO
MANUEL CALDERON
BOLAÑOS, casado;
NELSON ARMANDO
CHUMA YACELGA, casado,
JORGE OSWALDO
CONGO, casado; LUIS
HUMBERTO
CHANGALOMBO PILA,
divorciado; LUIS ALFONSO ECHEVERRIA GUERRERO, casado, LUIS ENRIQUE
LARA VALLEJOS, divorciado, JOSE LUIS JINGO ICHAU, casado, ANGEL RAFAEL
MAYNAGUEZ CHULDE, casado, CARLOS ALBERTO OBANDO MONTENEGRO,
casado, MANUEL ANTONIO PAGUAY, casado; JOSE ANTONIO REVELO
ENRIQUEZ, soltero; LEONCIO HERNAN VILLARREAL MEJIA, divorciado;
portadores de sus cédulas de ciudadanía, mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de ésta
ciudad, hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocerles doy fe; y dicen
que elevan a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada
literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una
Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
COMPARECIENTE.- Intervienen en la celebración de la presente escritura: Hugo Homero
Aguilar Montenegro, casado; Julio Eduardo Aguilar Tarambis, casado; Segundo Manuel

Calderon Bolaños, casado; Nelson Armando Chuma Yacelga, casado; Jorge Oswaldo Congo, casado; Luis Humberto Changalombo Pila, divorciado; Luis Alfonso Echeverría Guerrero, casado; Luis Enrique Lara Vallejos, divorciado; José Luis Jingo Ichau, casado; Angel Rafael Maynaguez Chulde, casado; Carlos Alberto Obando Montenegro, casado; Manuel Antonio Paguay, casado; José Antonio Reveló Enriquez, soltero; Leoncio Hernán Villarreal Mejía, divorciado; Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ibarra.- SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS 20 DE NOVIEMBRE S.A. Y ESTATUTO SOCIAL.- Las personas mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan.- ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS 20 DE NOVIEMBRE S.A. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Ibarra, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y los que establecen los presentes estatutos.- ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte comercial en la modalidad de carga liviana, sujetandose a las disposiciones de la Ley Organica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionados con su objeto social.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de MIL CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en catorce acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una numeradas del cero

00002



uno al catorce inclusive.- ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. - Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.- CAPITULO TERCERO.- DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente, Gerente General Y Gerente de Operaciones. Cada uno de estos organos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley.



dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.-

ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- Las Juntas Generales de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión y el llamado expreso al Comisario con la indicación de sus nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión ~~que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión~~ y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación

de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se

entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el

cientos por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de

validad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de

votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde: a)- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien lo subroge o designe la

Junta para el efecto; b)- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías; c)- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d)- Actuará de

Secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General.

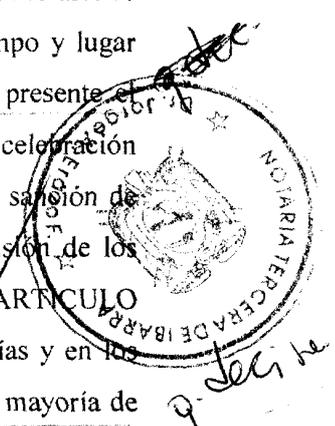
ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas: a)- Nombrar y remover

a los miembros del Directorio, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b)- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los

Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c)- Autorizar la amortización de las acciones; d)-

Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e)- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada

por el Gerente General; f)- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g)- Disponer cualquier reforma al contrato social; h)- Determinar el



procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; k).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos; l).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.- La Junta General de Accionistas elegirá cinco directores principales y cinco directores suplentes, quienes podrán ser socios o no de la empresa, durarán dos años

en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio estará integrado por cinco directores, sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de tres directores principales o del Gerente General. La convocatoria se efectuara mediante nota suscrita con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión.

Habra quorum si concurren al menos tres de sus vocales. Para que una resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes.

Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la falta fuere definitiva, el suplente quedara principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el período. Si también faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.

ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Velar por la buena marcha de la compañía;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General y de directorio;
- c) Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su objeto social;
- d) Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía;
- e) Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales;
- f) Designar Gerente General y Gerente de Operaciones de la Compañía y fijar su remuneración;
- g) Dictar los reglamentos internos de la compañía;
- h) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General;
- i) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades;
- j) Cumplir con lo deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las

00004



resoluciones de Junta General.- ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. podrá ser socio o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: (a)- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; (b)- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; (c)- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: (a)- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; (b)- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; (c)- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; (d)- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; (e)- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; (f)- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; (g)- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; (h)- Las demás

establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. DEL GERENTE DE OPERACIONES.- El Gerente de Operaciones podrá ser socio o no de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Son deberes, obligaciones y atribuciones, las que le otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: (a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General y de Directorio. (b) Reemplazar al Presidente en caso de Ausencia, falta o impedimento de este, con todas las facultades y atribuciones; (c) Coordinar con el Gerente General, la organización, administración de personal y sugerir los cambios y modificaciones; (d) Sugerir la adquisición de bienes y equipos que se requerán para el desenvolvimiento de la empresa, previo el informe correspondiente; (e) Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos y las que le designen la Junta General o

Directorio.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán un Comisario principal y uno suplente para un período de un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interes de la compañía. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. - ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias. - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. - TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NO. DE
ACC.				

		NUMERARIO EN 12 MESES			
Aguilar Montenegro Hugo Homero	\$ 100	\$ 25	\$ 75	1	
Aguilar Tarambis Julio Eduardo	\$ 100	\$ 25	\$ 75	1	
Calderon Bolaños Segundo Manuel	\$ 100	\$ 25	\$ 75	1	
Chuma Yacelga Nelson Armando	\$ 100	\$ 25	\$ 75	1	
Congo Jorge Oswaldo	\$ 100	\$ 25	\$ 75	1	
Changalombo Pila Luis Humberto	\$ 100	\$ 25	\$ 75	1	
Echeverria Guerrero Luis Alfonso	\$ 100	\$ 25	\$ 75	1	
Lara Vallejos Luis Enrique	\$ 100	\$ 25	\$ 75	1	

Jingo Ichan Jose Luis	S	100	S	25	\$	75	1
Maynaguez Chulde Angel Rafael	S	100	S	25	\$	75	1
Obando Montenegro Carlos Alberto	S	100	S	25	\$	75	1
Paguay Manuel Antonio	S	100	S	25	\$	75	1
Revelo Enriquez Jose Antonio	S	100	S	25	\$	75	1
Villarreal Mejia Leoncio Hernan	S	100	S	25	\$	75	1
TOTAL	S	1400	S	350	\$	1050	14



El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de apital, abierta en un banco a nombre de la compañía, documento bancario que se adjunta como abilitante. ✓ **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA** .- Los accionistas facultan al

señor doctor William Mendez Valencia, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la sociedad y convoque a la primera Junta General de Accionistas.-

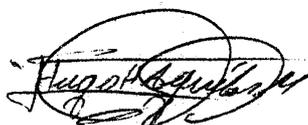
QUINTA.- DISPOSICION DE TRANSITO: a) Los permisos de operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio comercial de transporte de carga livina, serán autorizados por los competentes organismos de transito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b) La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y mas actividades de transporte terrestre y transito lo efectuara la compañía previa informe favorable de los competentes organismos de transito. c) La compañía en todo lo relacionado con el Transporte Terrestre y Tránsito se someterá a la Ley Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, su reglamento y a las regulaciones que sobre esta esta materia dictaren los organismos competentes de transito.-/Usted señor Notario, se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo para la validez de este contrato.-/Doctor William Mendez Valencia.-

Matrícula número Cuatro mil tescientos cincuenta y cuatro.- Colegio de Abogados de Pichincha.-/Hasta aquí la minuta que los comparecientes, aprueban y se ratifican en

todo.- **PROSIGUIENDO**.-/En el otorgamiento de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; se agregan a esta matriz los documentos habilitantes; Y leído este instrumentos íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se afirman y se ratifican una vez más en todo lo expuesto y

firman conmigo en unidad de ato.- De todo lo cual doy fe.- A continuación siguen las firmas



C HUGO HOMERO AGUILAR MONTENEGRO

C.C. 040058181-5



C JULIO EDUARDO AGUILAR TARAMBIS

C.C. 040079048-1



C SEGUNDO MANUEL CALDERON BOLAÑOS

C.C. 100105046-5



C NELSON ARMANDO CHUMA YACELGA

C.C. 100224354-9



C JORGE OSWALDO CONGO

C.C. 100088489-8



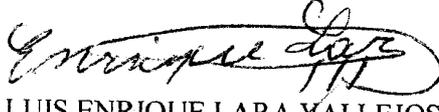
D LUIS HUMBERTO CHANGALOMBO PILA

C.C. 100163752-7

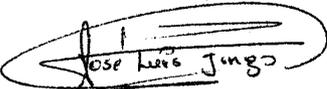


C LUIS ALFONSO ECHEVERRIA GUERRERO

C.C. 100227070-8


LUIS ENRIQUE LARA VALLEJOS

C.C. 100005861-8


JOSE LUIS JINGO

JOSE LUIS JINGO ICHAU

C.C. 100251734-8


ANGEL RAFAEL MAYNAGUEZ CHULDE

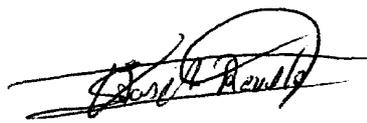
C.C. 040040840-7



C CARLOS ALBERTO OBANDO MONTENEGRO
C.C. 040035123-5 ✓



C MANUEL ANTONIO PAGUAY ✓
C.C. 100160156-4 ✓



S JOSE ANTONIO REVELO ENRIQUEZ ✓
C.C. 100166319-2 ✓

Leoncio Villarreal Mejia

LEONCIO HERNAN VILLARREAL MEJIA

C.C. 100088228-0



Enmendado Montenegro .- VALER

M. Val

J. Villarreal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA

00008

20 de febrero del 2009
Circular 3073 SGM

INFORME PREVIO FAVORABLE

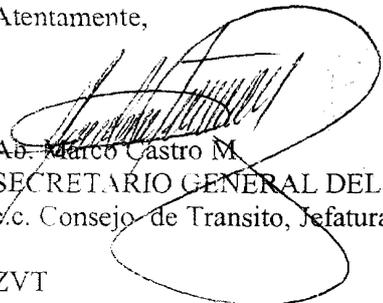
Señores
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS 20 DE NOVIEMBRE S.A.



RESOLUCION 1078

Me permito poner en su conocimiento que el Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, en sesión ordinaria realizada el 10 de febrero y ratificada el 17 del mismo mes del 2009, visto el punto N° 6 del informe 25 CTTT de la Comisión de Tránsito y Transporte Terrestre del 6 de febrero del 2009 en el que se pone en conocimiento el estudio de oferta y demanda de Transporte Terrestre en carga liviana, en la ciudad Ibarra, elaborado por la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre. Que Dicho documento fue analizado por la Comisión Especial de Tránsito y Transporte Terrestre, habiéndose determinado que existe factibilidad para su aprobación. En tal virtud, en el marco del convenio suscrito con el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre para la transferencia de competencias y funciones; y, en uso de las facultades establecidas en los artículos: 63 numerales 1 y 49) 123 y 124 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, RESOLVIO Y RATIFICO: que ES PROCEDENTE aprobar EL ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DE TRANSPORTE TERRESTRE EN CARGA LIVIANA EN LA CIUDAD DE IBARRA.

Atentamente,


Ab. Marco Castro M.
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO
c/c. Consejo de Tránsito, Jefatura de Tránsito, Archivo

ZVT
20-feb-2009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7239895
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENDEZ VALENCIA WILLIAM EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2009 4:24:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS 20 DE NOVIEMBRE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

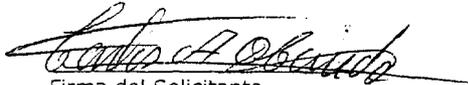
Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

BANCO DEL PICHINCHA**NOTA DE INGRESO DE CAJA**

Depósito en efectivo

Agencia: 2 - IBARRA
Fecha: 2009/04/17
Deal ticket: 278353827
Solicitado por: SEBELTRA - BELTRAN CEVALLOS SARA ELIZABETH
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 350.00 ✓
Descripción: CTA INT CAPITAL COMPAÑIA 20 DE NOVIEMBRE
Nro. De documento:
Nro. De soporte:



Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.



BANCO PICHINCHA C.A.
 Ingresos de Efectivo
 Varios
 Cuenta...: BP-VR 1101
 Documento: 278353827
 Efectivo...: 350.00 ✓
 Total...: 350.00 ✓
 Moneda...: USD
 Oficina...: 2 - AG. IBARRA
 Cajero...: AETERAN
 Fecha...: 2009/Abr/17 09h54
 Control...: Sec-62, En Línea


BANCO PICHINCHA C.A.
 Sara Beltrán Cevallos
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Ibarra

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

IBARRA, 17 DE ABRIL DEL 2009

Mediante comprobante No.- 278353827 el (a) Sr. (a) (ita): **OBANDO MONTENEGRO CARLOS ALBERTO**

Con Cédula de Identidad: 400351235 consignó en este Banco la cantidad de: **350**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS 20 DE NOVIEMBRE S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la C.I. y el monto de aportación de cada uno de los socios:

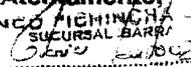
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	AGUILAR MONTENEGRO HUGO HOMERO	400581815	\$.	25	usd
2	AGUILAR TARAMBIS JULIO EDUARDO	400790481	\$.	25	usd
3	CALDERON BOLANOS SEGUNDO MANUEL	1001050465	\$.	25	usd
4	CHUMA YACELGA NELSON EDUARDO	1002243549	\$.	25	usd
5	CCNGO JORGE OSWALDO	1000884898	\$.	25	usd
6	CHANGALOMBO PILA LUIS HUMBERTO	1001637527	\$.	25	usd
7	EHEVERRIA GUERRERO LUIS ALFONSO	1002270708	\$.	25	usd
8	LARA VALLEJOS LUIS ENRIQUE	1000058618	\$.	25	usd
9	JINGO CHAU JOSE LUIS	1002517348	\$.	25	usd
10	MAYNAGUEZ CHULDE ANGEL RAFAEL	400408407	\$.	25	usd
11	OBANDO MONTENEGRO CARLOS ALBERTO	400351235	\$.	25	usd
12	PAGUAY MANUEL ANTONIO	1001601564	\$.	25	usd
13	REVELO ENRIQUEZ JOSE ANTONIO	1001683192	\$.	25	usd
14	VILLARREAL MEJIA LEONCIO HERNAN	1000882280	\$.	25	usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	350.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
 BANCO PICHINCHA
 SUCURSAL BARRA

 Gloria Santacruz Terán
 JEFE DE SERVICIOS - CIP: 1000095
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

00010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSOS

CEDELA DE CIUDADANIA No. 040058181-1

AGUILAR MONTENEGRO HUGO HOMERO

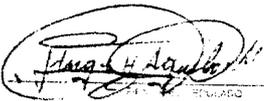
25 ENERO 1959

CARCHI/TULCAN/PIOTER

001-2 0020 0003

CARCHI/ TULCAN

TULCAN 1959




ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO MARIA LASTENIA VALLEJO ERAZO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

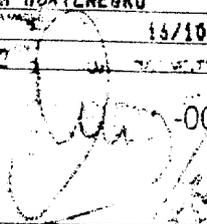
SEGUNDO AGUILAR

EYANGELINA MONTENEGRO

TULCAN

16/10/2000

16/10/2013




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum

005-0001 0400581815

NÚMERO CÉDULA

AGUILAR MONTENEGRO HUGO HOMERO

IMBABURA PROVINCIA

IBARRA CANTÓN

LA DOLCROSA DEL PRIORATO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSOS

CEDELA DE CIUDADANIA No. 040079048-1

AGUILAR TARAMBIS JULIO EDUARDO

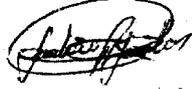
CARCHI/BOLIVAR/LÓS ANDES

28 SEPTIEMBRE 1966

001- 0066 00066 M

CARCHI/ BOLIVAR

LOS ANDES 1966




ECUATORIANA***** V4343V2222

CASADO MIRIAM ELISA MUNOZ AGUILAR

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS ALFONSO AGUILAR

UVALDINA MATILDE TARAMBIS

IBARRA 01/07/2009

01/07/2015

REN 0065696



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum

200-0001 0400790481

NÚMERO CÉDULA

AGUILAR TARAMBIS JULIO EDUARDO

IMBABURA PROVINCIA

IBARRA CANTÓN

SAGRARIO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100105046-3

CALDERON BOLANOS SEGUNDO MANUEL
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

12 ABRIL 1957

REG. CIVIL 001-1 0037 00109 M

IMBABURA/ ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 1957




EQUATORIANA***** E233312222

CASADO LAURA MARINA CEVALLOS BUENDIA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

VICTOR CALDERON
MARINA BOLANOS

IBARRA 27/11/2008

27/11/2020

REN 0484672




DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

143-0010 NÚMERO
CALDERON BOLANOS SEGUNDO MANUEL

1001050465 CÉDULA

IMBABURA PROVINCIA
SAN FRANCISCO PARROQUIA

IBARRA CANTÓN



P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** V334312242

CASADO ISABEL GABRIELA CARAGOLLA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JORGE ANIBAL CHUMA
GLORIA MARIA YACELGA

IBARRA 09/04/2009

09/04/2021

REN 1076968



CIDADANIA 100224354-9

CHUMA YACELGA NELSON ARMANDO
IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO

11 FEBRERO 1977

001- 0025 00047 M

IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1977




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

213-0001 NÚMERO
CHUMA YACELGA NELSON ARMANDO

1002243549 CÉDULA

IMBABURA PROVINCIA
SAN JOSE DE CHALTURA PARROQUIA

ANTONIO ANTE CANTÓN



P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA
CONGO JORGE OSWALDO
CARCHI/MIRA/JUAN MONTALVO
06 JUNIO 1955
001- 0138 00274 M
CARCHI/ ESPEJO
EL ANGEL 1956



00011

EQUATORIANA***** V4433V3422
CASADO MELVA ROCIO DEL CARMEN ARCO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUCCRECIA CONGO
IBARRA 16/01/2007
16/01/2019

REN 0240964
mb



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum

194-0016 NÚMERO
CONGO JORGE OSWALDO
1000834898 CÉDULA

MBASURA PROVINCIA
SAN FRANCISCO PARROQUIA
IBARRA CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1001637527
CHANGALOMBO PILA LUIS HUMBERTO
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO SAN FELIPE
07 JULIO 1967
003- 0352 00952 M
COTOPAXI / LATACUNGA
LA MATRIZ 1978



EQUATORIANA***** V4444V4444
DIVORCIADO
SECUNDARIO CHOFER PROFESIONAL
JOSE LUIS CHANGALOMBO
GLORIA MARINA PILA
IBARRA 09/09/2006
09/09/2018
REN 0219406
mb



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum

103-0014 NÚMERO
CHANGALOMBO PILA LUIS HUMBERTO
1001637527 CÉDULA

MBASURA PROVINCIA
SAN FRANCISCO PARROQUIA
IBARRA CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1002270708-2
 ECHEVERRIA GUERRERO LUIS ALFONSO
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 20 JUNIO 1977
 004-0058 01088 M
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1977




IDENTIFICACION ***** V2333V3222
 MARTHA LUCIA BETANCOURTH RUIZ
 JORNALERO
 PÉRO MARCOS ECHEVERRIA
 BLANCA ELISA GUERRERO
 20/11/2006
 20/11/2019
 REN 0234782



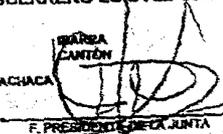

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 19 DE SEPTIEMBRE DE 2009

046-0004 1002270708
 NUMERO CEDULA
 ECHEVERRIA GUERRERO LUIS ALFONSO

IMBABURA
 PROVINCIA
 GUAYACIL DE ALPACHACA
 PARROQUIA

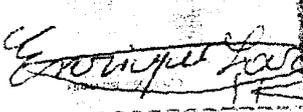
IBARRA
 CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CIUDADANIA 100058618-2
 LARA VALLEJOS LUIS ENRIQUE
 IMBABURA/IBARRA/SALINAS
 20 NOVIEMBRE 1945
 00222 0680 01356 M
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1945

IDENTIFICACION ***** V2333V3222
 COMERCIALES
 PRIMARIA
 ANTONIO LARA
 DOLORES VALLEJOS
 IBARRA
 07/02/2008
 07/02/2020
 REN 0289491




ALGAR BERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 19 DE SEPTIEMBRE DE 2009

001-0031 1000058618
 NUMERO CEDULA
 LARA VALLEJOS LUIS ENRIQUE

IMBABURA
 PROVINCIA
 SAGRARIO
 PARROQUIA

IBARRA
 CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION / CEDULAS

CIUDADANIA No. 100251734-8

JINGO ICHAU JOSE LUIS
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 28 NOVIEMBRE 1978
 001-1 0003 00006 M
 IMBABURA/ IBARRA
 SAGRARIO 1978

Jose Luis Jingo



ECUATORIANA***** V4343V2222

CASADO CAMUES MORALES MIRIAN A
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE BALD JINGO
 MARIA MATILDE ICHAU
 IBARRA 27/11/2008
 27/11/2020

REN 0434673

00012



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

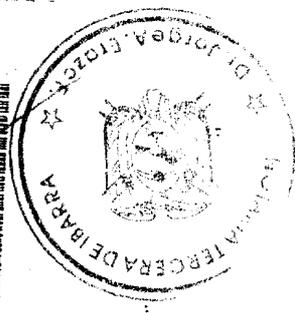
024-0030 NÚMERO
 JINGO ICHAU JOSE LUIS

1002517348 CEDULA

IBABURA PROVINCIA
 SAN FRANCISCO PARROQUIA

IBARRA CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION / CEDULAS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040040840-7

MAYNAGUEZ CHULDE ANGEL RAFAEL
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
 07 JULIO 1951
 001- 0082 00268 M
 CARCHI/ MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1951

Am. Roberto...



ECUATORIANA***** E1333A1242

CASADO MARGARITA ERNESTINA LLORE CH
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE CLELIO MAYNAGUEZ
 ROSA FLORINDA CHULDE
 IBARRA 27/11/2008
 27/11/2020

REN 0484734



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENCUM DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

255-0001 NÚMERO
 MAYNAGUEZ CHULDE ANGEL RAFAEL

0400408407 CEDULA

IBABURA PROVINCIA
 LA DOLOROSA DEL PRIORATO PARROQUIA

IBARRA CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULAS

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 040035123-5

OBANDO MONTENEGRO CARLOS ALBERTO
CARCHI/TULCAN/TULCAN

05 JULIO 1949

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001- 0190 00379 M

CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1949

Carlos Obando



ECUATORIANA***** V2333V1242

CASADO YOLANDA MARINA ROMERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN OBANDO
EMPERATRIZ M MONTENEGRO

IBARRA 07/04/2004

07/04/2016

REN 0099663

mb



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

186-0040 NÚMERO
0400351235 CÉDULA

OBANDO MONTENEGRO CARLOS
ALBERTO

IBABURA
PROVINCIA

IBARRA
CANTÓN

SAGRARIO
PARROQUIA

Asel

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULAS

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 100160156-4

PAGUAY MANUEL ANTONIO
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

07 ABRIL 1965

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-1 0265 00526 M

IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1965

Manuel Paguay



ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO JUANA MARIA CHANGALOMBO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ROSA ELENA PAGUAY

IBARRA 27/11/2008

27/11/2020

REN 0484684



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

215-0041 NÚMERO
1001601564 CÉDULA

PAGUAY MANUEL ANTONIO

IMBABURA
PROVINCIA

IBARRA
CANTÓN

SAN FRANCISCO
PARROQUIA

Manuel Paguay

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1101663192

REVELO ENRIQUEZ JOSE ANTONIO

CARCHI/MONTUFA/GONZALEZ SUAREZ

02 JULIO 1966

0204 00852 M

CARCHI/MONTUFA
GONZALEZ SUAREZ 1966

[Signature]

00013

ECUATORIANA***** V3331VI122

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE ANTONIO REVELO

MARIA MERCEDES BRIZUELA

IBARRA SEVILLA 2008

25/06/2015

REN 0064404

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENCIAL 15 SEPTIEMBRE DE 2004 Referendum

375-0043 1001663192

NÚMERO CÉDULA

REVELO ENRIQUEZ JOSE ANTONIO

IBARRA PROVINCIA BARRA CANTON

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100082280

VILLARREAL MEJIA LEONCIO HERNAN

IMBABURA/PIMAMPIRO/MARIANO ACOSTA

12 SEPTIEMBRE 1954

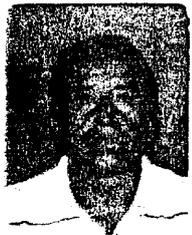
002-2 0778 01549 M

IMBABURA/IBARRA SEXO

SAGRARIO PARROQUIA 1954

Hernan Villarreal

[Signature]



ECUATORIANA***** V3331VI122

DIVORCIADO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN FCO VILLARREAL

ZOLA MARIA MEJIA

IBARRA MUNICIPIO DE LA MADRE 17/04/2008

17/04/2020

REN 0296858

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENCIAL 15 SEPTIEMBRE DE 2004 Referendum

016-0063 100082280

NÚMERO CÉDULA

VILLARREAL MEJIA LEONCIO HERNAN

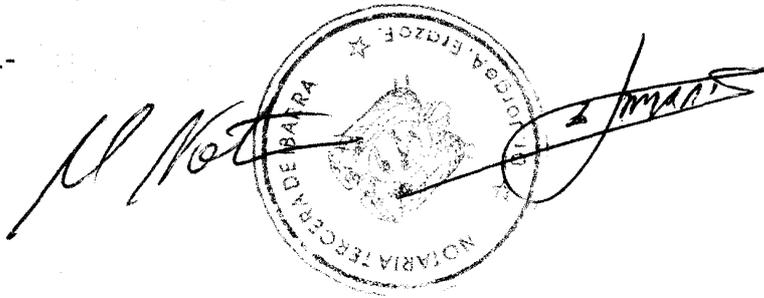
IMBABURA PROVINCIA BARRA CANTON

SAGRARIO PARROQUIA

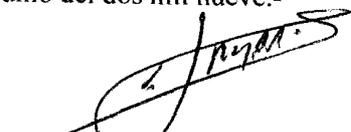
[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que la sello y firmo en Ibarra, a veintisiete de Abril del dos mil nueve.-



RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura correspondiente de la Resolución número 09.Q.IJ.002137, de la Dirección Jurídica de Compañías; de la aprobación de la compañía de Transportes en Camionetas 20 de Noviembre S. A., que antecede, en Ibarra, a primero de junio del dos mil nueve.-

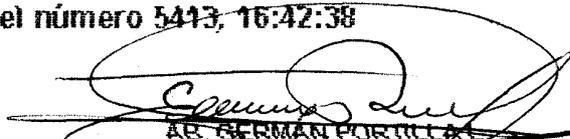


Doctor Jorge Erazo Ferigra
NOTARIO TERCERO DEL CANTON IBARRA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 199 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución Número 09.Q.IJ.002137 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha veintiséis de Mayo del dos mil nueve; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, dos de Junio del dos mil nueve.- **REGISTRO DE 2MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 5413, 16:42:38



AG. BERMAN PORTILLA
EL REGISTRADOR SUPLENTE

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0015946

Quito,

03 JUL 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS 20 DE NOVIEMBRE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA